

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el endosatario para el cobro de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, once de noviembre de dos mil veinte

Luis Felipe Alzate Ramírez

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00706

Asunto: Termina proceso por pago

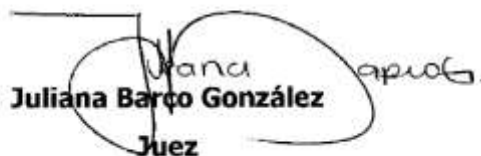
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Conjunto Residencial Altos del Castillo P.H. en contra de Diana Patricia Puerta Arbeláez por pago total de la obligación.

2. Consecuente con lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 12 de noviembre de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0036fe5aa9c4d20ad4f465f00759ca6a6b310ece19b318fac448886e4d81a09**

Documento generado en 11/11/2020 12:17:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>